

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de agosto de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, presentado por las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:


- **Recurso de Revisión RRD 0345/17 (Cumplimiento/Inexistencia):
Folio 0610100064817**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el Recurso de Revisión RRD 0345/17, a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la Administración General de Recaudación (AGR). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Así también, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, adscrita a la AGRS, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, se conoció que no se cuenta con el video correspondiente al año 2012, respecto del inmueble del SAT en Tampico, en virtud de que conforme a lo establecido en el contrato relacionado con la Video Vigilancia Administrada Integral que estuvo vigente en el año 2012, el almacenaje de las video grabaciones para las unidades administrativas del SAT era de 30 días y para las Aduanas de 90 días, así como a lo expuesto en el oficio presentado por la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, adscrita a la AGSC, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el sistema CitaSAT, durante el mes de septiembre de 2012, no se encontró ningún registro con el RFC señalado por el solicitante, en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tamaulipas "5". Así también, atendiendo a lo manifestado en el oficio presentado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, adscrita a la Subadministración de Recursos y Servicios "7, 8 y 9", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, reiteró que la expresión documental que da atención al requerimiento, es la bitácora de control de acceso al inmueble de Tampico, no obstante, durante el mes de septiembre del año 2012, no existe registro en dicho documento, relacionado con la persona señalada por el solicitante, con

fundamento en los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT confirmó la inexistencia manifestada en los oficios presentados por dichas unidades administrativas.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5"
de la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del
SAT



Lic. Martha Oralia Flores Rodríguez
Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del
Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con lo previsto
en el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de
Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en
Materia de Transparencia y Acceso a la Información